

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 1 de 11

Control de alteraciones

Versión	Inicio de vigencia	Principales alteraciones
1.0	17.08.2015	Versión Inicial – CONAD 217 ^a RO

1. OBJETIVO

1.1. La presente Política de Negociación de Valores Mobiliarios tiene como propósito establecer reglas para asegurar la observancia de prácticas de buena conducta en la negociación de Valores Mobiliarios de emisión del IRB-Brasil Resseguros S.A., en los términos de la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios n° 358, de 3 de enero de 2002, conforme alterada.

2. DEFINICIONES

2.1. Los términos y expresiones relacionados a seguir, cuando utilizados en esta Política, tendrán los siguientes significados:

2.1.1. "**Accionista Controlador**": el accionista o grupo de accionistas vinculado por acuerdo de accionistas o bajo control común que ejerza el poder de control, directo o indirecto, de la Compañía, en los términos de la ley n° 6.404, de 15 de diciembre de 1976, conforme alterada.

2.1.2. "**Administradores**": miembros del Consejo de Administración y de la Dirección.

2.1.3. "**Compañía**": IRB-Brasil Resseguros S.A.

2.1.4. "**Consejeros Fiscales**": los miembros del Consejo Fiscal de la Compañía, titulares y suplentes.

2.1.5. "**Consejo de Administración**": el Consejo de Administración de la Compañía.

2.1.6. "**Consejo Fiscal**": el Consejo Fiscal de la Compañía.

2.1.7. "**Corredurías Acreditadas**": las corredurías de valores mobiliarios especialmente acreditadas por la Compañía para a negociación de sus valores mobiliarios por parte de las personas sometidas a los deberes y obligaciones estipulados en esta Política.

2.1.8. "**CVM**": la Comisión de Valores Mobiliarios.

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 2 de 11

2.1.9. "**Director de Relaciones con Inversionistas**": el Director de la Compañía elegido para ejercer las atribuciones previstas en las instrucciones y reglamentaciones de la CVM, incluyendo la ejecución, el acompañamiento y la fiscalización de esta Política.

2.1.10. "**Dirección**": la Dirección de la Compañía.

2.1.11. "**Entidades del Mercado**": conjunto de las bolsas de valores o de las entidades del mercado de mostrador organizado en las cuales los valores mobiliarios de emisión de la Compañía sean o vengan a ser admitidos a la negociación, así como entidades equivalentes en otros países.

2.1.12. "**Ex-Administradores**": los Administradores que dejen de integrar la administración de la Compañía.

2.1.13. "**Empleados con acceso a Información Privilegiada**": los empleados y demás colaboradores de la Compañía que, en consecuencia de su cargo, función o posición en la Compañía, tengan acceso a cualquier Información Privilegiada.

2.1.14. "**Información Privilegiada**": cualquier decisión de Accionista Controlador, deliberación de la asamblea general o de los órganos de administración de la Compañía, o cualquier otro acto o hecho de carácter político-administrativo, técnico, negociable o económico-financiero ocurrido o relacionado a sus negocios, que pueda influir de modo ponderable (a) en la cotización de los valores mobiliarios de emisión de la Compañía o a ellos referenciados, (b) en la decisión de los inversionistas de comprar, vender o mantener esos valores mobiliarios, o (c) en la decisión de los inversionistas de ejercer cualesquier derechos inherentes a la condición de titular de valores mobiliarios emitidos por la Compañía o a ellos referenciados, conforme rol ejemplificativo del artículo 2º de la Instrucción CVM 358.

2.1.15. "**Instrucción CVM 358**": la Instrucción de la CVM n° 358, de 3 de enero de 2002, conforme alterada.

2.1.16. "**Período de Impedimento a la Negociación**": todo y cualquier período en que haya impedimento a la negociación de Valores Mobiliarios por determinación reglamentar o del Director de Relaciones con Inversionistas.

2.1.17. "**Personas Relacionadas**": las personas que mantengan con las Personas Vinculadas los siguientes vínculos: (i) cónyuge, de quien no esté separado judicialmente, (ii) compañero(a); (iii) cualquier dependiente incluido en la declaración anual del impuesto a la ganancia de la persona física; y (iv) sociedades directa o indirectamente controladas por los Administradores, Consejeros Fiscales, Accionistas Controladores o por las Personas Relacionadas.

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 3 de 11

2.1.18. **“Personas Vinculadas”**: los Accionistas Controladores, los Administradores, los Consejeros Fiscales, los Empleados con acceso a Información Privilegiada, los auditores independientes, los consultores y profesionales de instituciones integrantes del sistema de distribución, que puedan tener conocimiento de Acto o Hecho Relevante, sabiendo que se trata de información aún no divulgada al mercado, o, aún, miembros de cualesquier órganos de la Compañía con funciones técnicas o consultivas, creados por disposición estatutaria, las Sociedades Controladas y las personas que, en virtud de su cargo, función o posición en el Accionista Controlador o en las Sociedades Controladas o Coligadas, puedan tener conocimiento de Información Privilegiada sobre la Compañía y que haya firmado el término de Adhesión.

2.1.19. **“Política”**: esta Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de la IRB-Brasil Resseguros S.A.

2.1.20. **“Sociedades Controladas”**: las sociedades en las cuales la Compañía, directa o indirectamente, es titular de derechos de socio que le aseguren, de modo permanente, preponderancia en las deliberaciones sociales y el poder de elegir la mayoría de los administradores.

2.1.21. **“Término de Adhesión”**: término de adhesión a presente Política, a ser firmado conforme el modelo constante en el Anexo I de esta Política, en los términos de los artículos 15, §1º, I, y 16, §1º, de la Instrucción CVM 358.

2.1.22. **“Valores Mobiliarios”**: cualesquier acciones, debentures, certificados de inmobiliarios por cobrar, bonos de suscripción, recibos y derechos de suscripción, notas promisorias, opciones de compra o de venta o derivados de cualquier especie, o, aún, cualesquier otros títulos o contratos de inversión colectivo de emisión de la Compañía o a ellos referenciados que, por determinación legal, sean considerados “valor mobiliario”.

3. POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS DE LA COMPAÑÍA

3.1. Negociación a través de Corredurías Acreditadas

3.1.1. Con el objetivo de asegurar los estándares de negociación con Valores Mobiliarios previstos en esta Política, todas las negociaciones con Valores Mobiliarios por parte de la propia Compañía y de las personas obligadas a observar los términos y condiciones de esta Política solamente serán realizadas con la intermediación de alguna de las Corredurías Acreditadas, conforme relación encaminada por la Compañía a la CVM, a ser actualizada siempre que necesario.

Título **6** – Otras Políticas Corporativas

Capítulo **25** – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 4 de 11

3.2. Períodos de Impedimento a la Negociación

3.2.1. Las Personas Vinculadas que hayan firmado el término de Adhesión no podrán negociar Valores Mobiliarios en el Período de Impedimento a la Negociación.

3.2.2. El Director de Relaciones con Inversionistas no está obligado a informar los motivos de la determinación del Período de Impedimento a la Negociación, y las personas arriba mencionadas deberán mantener esta determinación en sigilo.

3.3. Restricciones a la Negociación en la Pendencia de Divulgación de Hecho Relevante

3.3.1. Está vedada la negociación de Valores Mobiliarios por Persona Vinculada que pueda tener conocimiento de Información Privilegiada sobre la Compañía, hasta que ésta la divulgue al mercado en la forma de Hecho Relevante.

3.3.2. La regla del ítem 3.3.1 arriba también se aplica:

- (i) cuando (a) esté en curso adquisición o enajenación de Valores Mobiliarios por la propia Compañía, sus Sociedades Controladas u otra sociedad bajo control común, o (b) haya sido otorgada opción o mandato para este fin, exclusivamente en las fechas en que la propia Compañía negocie o informe a las Corredurías Acreditadas que negociará con Valores Mobiliarios de su propia emisión; y
- (ii) cuando exista la intención de promover incorporación, cisión total o parcial, fusión, transformación o reorganización societaria de la Compañía.

3.4. Excepciones a las Restricciones Generales a la Negociación de Valores Mobiliarios

3.4.1. Las restricciones a la negociación aquí previstas no se aplican a las Personas Vinculadas que puedan tener conocimiento de Información Privilegiada, cuando realicen operaciones en el ámbito de esta Política, en los términos del ítem 3.4.2 abajo.

3.4.2. Serán encuadradas en el ámbito de la Política las negociaciones de las Personas Vinculadas realizadas de acuerdo con plan de inversión aprobado por la Compañía, desde que atendiendo a los requisitos de la reglamentación vigente (artículo 15, §3º, de la Instrucción CVM 358, o norma superveniente), entre las cuales:

- (i) ejecución, por la Compañía, de las compras objeto de programa de recompra de acciones para cancelación o manutención en tesorería;

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 5 de 11

- (ii) aplicación de la remuneración variable, recibida a título de participación en las ganancias y resultados de la Compañía o de sus Sociedades Controladas, en la adquisición de Valores Mobiliarios; o
- (iii) adquisición de acciones para cancelación o manutención en tesorería o enajenación de acciones en tesorería por la Compañía, por medio de negociación privada, resultante del ejercicio de opción de compra en el ámbito de plan de opción de compra de acciones de la Compañía, debidamente aprobado por la Asamblea General.

3.5. Restricciones a la Negociación tras la Divulgación de Hecho Relevante

3.5.1. En las hipótesis previstas arriba, incluso tras la divulgación de Hecho Relevante, continuará prevaleciendo la prohibición de negociación caso esta pueda interferir en las condiciones de los negocios con Valores Mobiliarios, de manera a conllevar daño a la propia Compañía o a sus accionistas, debiendo tal restricción adicional ser informada por el Director de Relaciones con Inversionistas.

3.6. Veda a la Negociación en Período Anterior a la Divulgación de Informaciones Trimestrales, de los Estados Financieros Estandarizados y de la Distribución de Resultados

3.6.1. Las Personas Vinculadas no podrán negociar Valores Mobiliarios en el período de 15 (quince) días anterior a la divulgación o publicación, cuando sea el caso, de las: (i) informaciones trimestrales de la Compañía (ITR); (ii) Estados Financieros Estandarizados de la Compañía (DFP).

3.6.2. Las restricciones previstas en el ítem 3.6.1 arriba, no se aplican en la hipótesis de plan de inversión, que atienda a los requisitos previstos en la reglamentación aplicable (artículo 15, §3º, de la Instrucción CVM 358, o norma superveniente), por medio del cual las personas sometidas a esta Política indican el volumen de recursos que serán invertidos o la cantidad de valores mobiliarios de emisión de la Compañía que serán negociados y el plazo de duración de la inversión.

3.6.3. Las Corredurías Acreditadas (a) no registrarán las operaciones de compra o venta de Valores Mobiliarios realizadas por las personas mencionadas arriba, si efectuadas durante los 15 (quince) días anteriores a la divulgación o publicación de esas informaciones periódicas o Estados Financieros de la Compañía, e (b) informarán a la Compañía cuando de la ocurrencia de esas operaciones.

3.7. Veda a la Deliberación Relativa a la Adquisición o a la Enajenación de acciones de Emisión de la Propia Compañía

3.7.1. El Consejo de Administración no podrá aprobar programa de recompra, que consista en la adquisición o en la enajenación por la Compañía de Valores Mobiliarios de su propia

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 6 de 11

emisión, mientras no sean divulgadas al público, si es el caso, por medio de la publicación de Hecho Relevante, informaciones relativas a la:

- (i) celebración de cualquier acuerdo o contrato para la transferencia del control accionario de la Compañía; u
- (ii) otorga de opción o mandato para el fin de transferencia del control accionario de la Compañía; o
- (iii) existencia de intención de promover incorporación, cisión total o parcial, fusión, transformación o reorganización societaria que involucre a la Compañía.

3.7.2. Caso, tras la aprobación de programa de recompra, ocurra hecho que se encuadre en cualquiera de las tres hipótesis arriba, la Compañía suspenderá inmediatamente las operaciones con Valores Mobiliarios de su propia emisión hasta la divulgación del respectivo Hecho Relevante.

3.8. Veda a la Negociación Aplicable a Ex-Administradores

3.8.1. Los Ex-Administradores que se alejen de la administración de la Compañía antes de la divulgación pública de Hecho Relevante relativo a negocio o hecho iniciado durante su período de gestión no podrán negociar Valores Mobiliarios por el plazo de 6 (seis) meses tras su alejamiento o hasta que el referido Hecho Relevante haya sido divulgado, lo que ocurra por último, observado aún lo dispuesto en el ítem 3.8.2 abajo.

3.8.2. Si la negociación con los Valores Mobiliarios, incluso tras la divulgación del Hecho Relevante, puede interferir en las condiciones de los referidos negocios, en perjuicio de la Compañía o de sus accionistas, los Ex-Administradores no podrán negociar Valores Mobiliarios por el plazo mínimo de 6 (seis) meses tras su alejamiento.

3.9. Vedas Adicionales

3.9.1. Las vedas disciplinadas en esta Política también se aplican a las negociaciones realizadas, directa o indirectamente, por las Personas Vinculadas en los casos en que estas negociaciones se den por intermedio de:

- (i) sociedad por ellas controlada;
- (ii) terceros con quien hayan celebrado contrato de administración de cartera de valores mobiliarios o de negocio fiduciario (*trust*); o
- (iii) cualquier persona que haya tenido conocimiento de Información Privilegiada, por intermedio de cualquiera de las Personas Vinculadas, sabiendo que ésta aún no ha sido divulgada al mercado.

3.9.2. No son consideradas negociaciones indirectas, y no estarán sometidas a la veda prevista en esta Política, las negociaciones realizadas por fondos y/o clubes de inversión de que sean cuotistas las personas mencionadas en el ítem 3.9.1 arriba, desde que:

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 7 de 11

- (i) los fondos y/o clubes de inversión no sean exclusivos; y
- (ii) las decisiones de negociación del administrador del fondo y/o club de inversión no puedan de cualquier forma ser influenciadas por sus respectivos cuotistas.

4. ALTERACIÓN EN LA POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN

4.1. Por medio de deliberación del Consejo de Administración, esta Política podrá ser alterada en las siguientes situaciones:

- (i) cuando haya determinación expresa en ese sentido por parte de la CVM;
- (ii) delante de modificación en las normas legales y reglamentares aplicables, de forma que se implementen las adaptaciones que sean necesarias;
- (iii) cuando el Consejo de Administración, en el proceso de evaluación de la eficacia de los procedimientos adoptados, constate la necesidad de alteraciones.

4.1.1. Sin perjuicio de posterior investigación y sanción, la CVM podrá determinar el perfeccionamiento o la alteración de esta Política si entiende que su sistema no impide la utilización de la información relevante en la realización de la negociación, o si entiende que no atiende adecuadamente a la legislación aplicable.

4.2 La alteración de esta Política deberá ser comunicada a la CVM y a las Entidades del Mercado por el Director de Relaciones con Inversoristas en la forma exigida por las normas aplicables así como a las personas que consten de la relación referida en el ítem 6.1.3 abajo.

4.3 Esta Política no podrá ser alterada en la pendencia de Hecho Relevante aún no divulgado.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

5.1. Sin perjuicio de las sanciones oportunas en los términos de la legislación vigente, que serán aplicadas por las autoridades competentes, en caso de violación de los términos y procedimientos establecidos en esta Política, le incumbe al Consejo de Administración tomar las medidas disciplinarias que sean oportunas en el ámbito interno de la Compañía, incluso la destitución del cargo o despido del infractor en las hipótesis de violación grave.

5.2. Caso la medida oportuna sea de competencia legal o estatutaria de la asamblea general de la Compañía, deberá el Consejo de Administración convocarla para deliberar sobre el tema.

Título 6 – Otras Políticas Corporativas

Capítulo 25 – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 8 de 11

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. La Compañía deberá enviar, por correspondencia registrada, al Accionista Controlador, Administradores y miembros del Consejo Fiscal, copia de esta Política, solicitando el retorno a la Compañía de término de adhesión debidamente firmado conforme el **Anexo I** de esta Política, el cual quedará archivado en la sede de la Compañía, por el plazo previsto en la reglamentación aplicable.

6.1.1. En la firma del término de pose de los nuevos Administradores, deberá ser exigida la firma del término constante del Anexo I, así se les da conocimiento de esta Política.

6.1.2. La comunicación de esta Política, así como la exigencia de firma del término constante del Anexo I, a personas no referidas en el ítem 6.1 arriba, será hecha antes de que la persona realice cualquier negociación con Valores Mobiliarios de emisión de la Compañía.

6.1.3. La Compañía mantendrá en su sede, a la disposición de la CVM, la relación de personas contempladas en el ítem 6.1 6.1.2 arriba y respectivas cualificaciones, indicando cargo o función, dirección y número de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas o en el Registro Nacional de Personas Físicas del Ministerio de la Hacienda, actualizándola inmediatamente siempre que haya modificación.

6.1.4. El Accionista Controlador, directores y miembros del Consejo de Administración, del Consejo Fiscal y de cualesquier órganos de la Compañía con funciones técnicas o consultivas, creados por disposición estatutaria, y aquellos que vengan a adquirir esta cualidad, deben no apenas firmar el término de Adhesión de acuerdo con el **Anexo I**, pero también firmar la Declaración cuyo modelo consta del **Anexo II** en el caso de negociaciones que alteren a su participación accionaria en variación superior al 5% (cinco por ciento), debiendo encaminarlas al Director de Relaciones con Inversionistas.

6.2. Esta Política deberá ser observada a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración.

Título	6	–	Otras Políticas Corporativas
Capítulo	25	–	Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

ANEXO I**TÉRMINO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS DE EMISIÓN DE IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.**

Por el presente instrumento, [insertar nombre o razón social], [insertar cualificación – nacionalidad, estado civil, profesión, RG/RNE, si es persona física; identificar tipo societario, si es persona jurídica], con dirección en [●], inscrito en el [identificación fiscal] bajo nº [●], en la calidad de [indicar cargo ocupado o “Accionista Controlador”] de [de la sociedad controlada por] IRB-Brasil Resseguros S.A., Compañía abierta con sede en la ciudad del Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, en la Avenida Marechal Câmara, nº 171, Barrio Castelo, CEP 20020-901, inscrita en el CNPJ/MF bajo nº 33.376.989/0001-91, de ahora en adelante denominada simplemente “Compañía”, viene, por medio de este término de Adhesión, declarar haber tomado conocimiento de la Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de la Compañía, aprobada en reunión del Consejo de Administración realizada en [●] de [●] de 2015, en los términos de la Instrucción de la Comisión de Valores Mobiliarios nº 358, de 3 de enero de 2002, conforme alterada, y asumir el compromiso de observar las normas y procedimientos previstos en tal documento y pautar sus acciones en relación a la Compañía siempre en conformidad con tales disposiciones.

[insertar lugar y fecha de firma]

[NOMBRE o DENOMINACIÓN]

Título **6** – Otras Políticas Corporativas

Capítulo **25** – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 10 de 11

ANEXO II

DECLARACIÓN

Yo, [nombre], [función o cargo], DECLARO que [adquirí/enajené] [cantidad] [acciones o debentures convertibles en acciones], habiendo alterado para [●]% mi participación en el capital social de la Compañía, conforme descrito abajo: (a) objetivo de mi participación [●]%; (b) número de acciones, opciones de compra o suscripción, detenidos directa o indirectamente: [●]%; (c) cantidad de deudas convertibles en acciones de la Compañía, detenidas directa o indirectamente equivalente a: [●]%; y (d) contrato o acuerdo regulando o limitando el poder de voto o de circulación de los valores mobiliarios arriba indicados (declarar la inexistencia de tal acuerdo o contrato, si es el caso): [●]%. En los términos de la Instrucción CVM 358, DECLARO, aunque comunicaré al Director de Relaciones con Inversoristas de la Compañía cualquier alteración en las informaciones ahora prestadas que represente más del 5% (cinco por ciento) en mi posición accionaria.

[insertar lugar y fecha de firma]

[nombre]

Título **6** – Otras Políticas Corporativas

Capítulo **25** – Política de Negociación de Valores Mobiliarios de Emisión de IRB-Brasil Resseguros S.A.

Versión 1.0

Página 11 de 11